



INFORME SECRETARIA No. 2021/0414, En Bogotá a dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se reconoce y tiene a l la personera Jurídica **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., NIT 830.515.294-0**, representada por su gerente Andrés Darío Godoy Córdoba. Para que represente a la demandada **COMPANÍA NACIONAL DE LEVADURAS, LEVAPAN S.A.** sigla **LEVAPAN S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.-

Se reconoce y tiene al abogado **JHON SEBASTIAN MOLINA GOMEZ, identificado C.C. 1.018.466.877** de Bogotá T.P. 276.201 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **LEVAPAN S.A.** en los términos y para los fines del poder conferido. Profesional del derecho según poder que se encuentra en la cámara de comercio de la persona Jurídica Godoy córdoba Abogados S.A.S)

Se reconoce y tiene al abogado **FERNANDO LOPEZ CERON, identificado C.C. 10.533.197** de Bogotá T.P. 32.909 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **CODISPAN LTDA.**, en los términos y para los fines del poder conferido.-

Se reconoce y tiene al abogado **FERNANDO LOPEZ CERON, identificado C.C. 10.533.197** de Bogotá T.P. 32.909 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado persona natural **HERNANDO LOPEZ PEREZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las doce (12:00) del mediodía. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

[flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado  
No. 193 Fecha: 17/11/2021  
  
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2020/0626, En Bogotá a dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se reconoce y tiene a la abogada **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, identificada C.C. 1.037.639.320 de Bogotá T.P. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las once (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 193 Fecha: 17/11/2021
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2020/0424, En Bogotá a dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se reconoce y tiene al abogado **GUILLERMO ANTONIO SUAREZ CASALLAS**, **identificado** C.C. 1.032.462.994 de Bogotá T.P. 286.197 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 193 Fecha: 17/11/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL.-. Proceso ejecutivo No. 2011-350 de ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Contra COOPERATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES CRECER CTA EN LIQUIDACION. Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita se nombre nueva terna de curadores ad litem. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.  
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Noviembre 16 de 2021

Visto el anterior informe secretarial, el juzgado dispone:

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita se ordene designar nueva terna de auxiliares de la justicia, el Despacho en estudio que realizara al expediente encuentra que la terna nombrada mediante auto de fecha 06 de mayo de 2019, no se han manifestado respecto del nombramiento, superando el término para que alguno de los profesionales en derecho se hubiesen posesionado.

Por lo tanto, se RELEVAN DE SU CARGO a los auxiliares de la justicia que fueron designados, nombrando un nuevo curador ad litem al ejecutado COOPERATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES CRECER CTA EN LIQUIDACION con NIT 830.108.940-5, para que lo represente en el proceso. Líbrese TELEGRAMA al profesional en derecho JUAN ENRIQUE ORTEGA FORERO carrera 8 No. 11-39 oficina 321 de Bogotá, a fin de que se poseione como Curadora Ad litem en los términos aquí indicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 193 del 17 de NOVIEMBRE DE 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

**INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No.2018-159 DE: MARIA VISITACION QUEVEDO MORALES** contra **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN.** Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se recibió incidente de nulidad propuesto por la parte ejecutada. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario.

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

**CORRASE TRASLADO** a la parte Ejecutante del escrito de INCIDENTE DE NULIDAD, propuesto por la parte ejecutada, el cual será remitido vía correo electrónico a la apoderada de la parte [conjurlaboral@uexternado.edu.co](mailto:conjurlaboral@uexternado.edu.co)

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**RÝMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

No. 193 del 17 de NOVIEMBRE DE 2021

DLNR



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario